



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 35-2013-0753

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que los demandados, Jesús Reyes Díaz y María Elena Caicedo González, fueron debidamente notificados del auto de apremio por estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., y en el término establecido para ejercer su derecho de defensa, guardaron silencio.

Una vez en firme, ingresar el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM